

lidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31005 REAL DECRETO 3271/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 170 del polígono 10/11, en favor de su arrendataria.

Doña Francisca Almansa Ruiz ha interesado la enajenación de la parcela ciento setenta del polígono diez/once del término municipal de Almagro (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la cual dicha señora es arrendataria. La citada finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Francisca Almansa Ruiz, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), glorieta del Calvario, número dos, de una finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento setenta del polígono diez/once de la que dicha señora Almansa es arrendataria, y que a continuación se describe: Finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento setenta del polígono diez/once, con una superficie de cinco coma seiscientos hectáreas y los siguientes linderos: Norte, Derlix Gómez González; Este, el Estado; Sur, Miguel Ruiz Ruiz; Oeste, Carmen Gómez González y el Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cuarenta y cinco, finca seis mil ochenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cuarenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31006 REAL DECRETO 3272/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 59 del polígono 19, en favor de su arrendataria.

Doña Francisca Almansa Ruiz ha interesado la enajenación de la parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve del término municipal de Almagro (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la cual dicha señora es arrendataria. La citada finca ha sido tasada en la cantidad de noventa mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a doña Francisca Almansa Ruiz, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), glorieta del Calvario, dos, de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve, de la que dicha señora Almansa es arrendataria, y que a continuación se describe: Finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela cincuenta y nueve del polígono diecinueve, con una superficie de dos coma dos mil quinientas hectáreas y los siguientes linderos: Norte, parcela ochenta y tres; Sur, parcela cincuenta y ocho; Este, parcela ciento setenta y tres; Oeste, parcela cuarenta y ocho. Todas del polígono diecinueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro, al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento cincuenta y cinco, finca seis mil noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de noventa mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

31007 REAL DECRETO 3273/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 80, polígono 1, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela ochenta del polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela ochenta del polígono uno, con una superficie de setenta y tres áreas setenta centiáreas y los linderos siguientes: Norte, camino de Tolva a Fet y el Estado, parcela setenta y dos; Sur, José Tomás Torres, parcela setenta y uno y camino de Tolva a Fet; Este, camino de Tolva a Fet, y Oeste, Cristóbal Lledos, parcela setenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos dieciocho, finca novecientos diecisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31008

REAL DECRETO 3274/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 5, polígono 1, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela cinco del polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), de la finca, propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Viacamp-Fet, parcela cinco del polígono uno (Huesca), con una superficie de tres hectáreas noventa y tres áreas sesenta y dos centiáreas y los linderos siguientes: Norte, José Santacréu Tomás; Sur y Este, Joaquín Bonet Fuster y Oeste, término municipal de Caserras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veintidós, finca novecientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31009

REAL DECRETO 3275/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en el término municipal de Tolva (Huesca), calle Mayor, número diecisiete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Viacamp, paraje «Obagas» (Huesca), con una superficie de cuatro hectáreas setenta áreas treinta y cuatro centiáreas y los linderos siguientes: Norte, don José Cutanda Expósito; Sur, José Sesé Miranda; Este, camino y Oeste, Joaquín Bonet Fuster. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio doscientos veinte, finca novecientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

31010

REAL DECRETO 3276/1977, de 11 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número 31, en favor de su ocupante.

Don Antonio Tamayo Murillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número 31, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil ochocientos quince pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Tamayo Murillo, con domicilio en Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número treinta y uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Valle de la Sereña (Badajoz), calle Agraria, número treinta y uno, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Manuel Caballero Romero; izquierda, Esmeralda Murillo Trigueros, y fondo, calle Cruces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al libro dos, folio quince.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil ochocientos quince pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ